

El Real Decreto 1085/2009 de 3 de julio, aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de Rayos X con fines diagnósticos médicos.

Este Real Decreto substituye al Real Decreto 1891/1991 de 30 de diciembre, en el cual se fundamentaba la instalación y utilización de los rayos X, norma que queda derogada.

El nuevo Real Decreto 1085/09 supone un cambio importante en el campo de del radiodiagnóstico médico, el mismo volumen de la norma, 24 páginas, así lo demuestra.

Fundamentalmente regula:

- la declaración de las instalaciones con carácter previo a su funcionamiento
- el registro general donde deberán inscribirse todas las instalaciones
- régimen de autorización previa a las empresas facultadas para la venta y asistencia técnica de los equipos
- formación y acreditación específica otorgada por el Consejo General de Seguridad Nuclear
- se establece una serie de formularios y modelos para las comunicaciones

**Todos los permisos, registros e inscripciones de instalaciones de RX de diagnóstico médico, expedidos hasta la fecha de entrada en vigor del presente real decreto, establecidos en virtud de la anterior norma 1891/1991 se mantienen en los mismos términos y condiciones que cuando se concedieron o inscribieron**

Los cambios de titularidad, la notificación de modificaciones y el cese de actividades deberán notificarse en el plazo de los 30 días siguientes,

acompañando los documentos que acredite el destino de los equipos.

Las medidas de control son importantes:

- control de calidad
- control del tiempo de funcionamiento (de modo que no pueda ser manipulado por nadie fuera del tiempo de uso)
- control mediante distancia a la fuente y protección personal** (equipos de protección personal)
- medidas de vigilancia dosimétrica

La capacitación también deberá acreditarse, ante el Consejo de Seguridad Nuclear sus conocimientos, adiestramiento y experiencia (los cursos de formación los establece el citado Consejo).

**Las declaraciones del titular para el registro, la del proyecto de las salas, los certificados de conformidad de los equipos y los de instalación se realizan mediante los modelos adjuntos en el Anexo del Real Decreto 1085/09.**

TODO LO SEÑALADO SE REFIERE A LAS NUEVAS INSTALACIONES Y A LAS MODIFICACIONES O CESES, LAS INSTALACIONES ANTERIORES A ESTA NORMATIVA SON PERFECTAMENTE LEGALES.